

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-121/08, Entidades Locales (Ayto. de Trasmoz), Zaragoza, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Trasmoz (Zaragoza), durante los ejercicios 2004 a 2006, ambos inclusive, que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la Corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 16 de octubre de 2008.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—61.200.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

El Infrascrito Secretario de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña,

Hace saber: Que por Onésimo José Franco Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al cual le ha correspondido el número 2048/2008, contra el Ministerio de Justicia, que versa sobre Resolución de 27 de julio de 2007 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2007 y contra la Resolución de 4 de septiembre de 2007 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, corrección de errores de la del 27 de julio de 2007, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados de las bolsas de trabajo.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que, si lo desean, puedan personarse en legal forma en la presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 16 de octubre de 2008.—Jordi Ferré Villanova.—61.279.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

LEGANÉS

D.ª Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 101/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a ocho de abril de 2008.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgado de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 101/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, M.ª Rosario Prieto, en calidad de denunciante y Luisa Gil Heras, en calidad de denunciado/a y el establecimiento comercial Berska como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Luisa Gil Heras como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de treinta días con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo abonar a Berska la cantidad de treinta y siete euros con noventa céntimos (37,90 euros) en concepto de indemnización, sin perjuicio de que dicho establecimiento ponga a disposición de la denunciada las prendas una vez abonada dicha indemnización, condenando igualmente a Luisa Gil Heras al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D.ª Luisa Gil Heras, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.287.

LEGANÉS

D.ª Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fé y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 364/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintitres de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos

de juicio de faltas n.º 364/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de Adidas, en calidad de denunciante y Mihai Marius Iorga, en calidad de denunciado/a y el establecimiento Adidas como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Mihai Marius Iorga como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de cuarenta días de multa con una cuota de nueve euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Mihai Marius Iorga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.288.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 304/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintinueve de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 304/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de Décimas, en calidad de denunciante y Soledad Vargas Santiago, en calidad de denunciado/a y el establecimiento Décimas del C.C. M-40 de esta localidad como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Soledad Vargas Santiago como autor/a de una falta de hurto a la pena de Multa de cuarenta días con una cuota de seis euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán

las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Soledad Vargas Santiago, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.289.

LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 277/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a once de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, D.ª Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 277/08, seguidos por una falta de daños, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Rosa M.ª Núñez García de la Rosa en calidad de denunciante, Telyco como perjudicada y José Borrego Santos en calidad de denunciado.

Que debo condenar y condeno a José Borrego Santos como autor de una falta de daños a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de dos euros con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 del Código Penal, condenándole igualmente a las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Telyco, actualmente en Paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 20 de octubre de 2008.—Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—61.290.

LEÓN

El Juzgado de 1.ª Instancia número 8 y Mercantil de León,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 828/2008, por auto del día de la fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones López Pérez, S.L., con domicilio en calle Burgo Nuevo, n.º 8 de León y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos Marca y el Diario de León.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por

medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

León, 25 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—61.614.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 591/2008 Sección CI.

Entidad Concursada: J. Alloza Pintura y Decoración Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal 859631101 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.660, Folio 98, Hoja B8624,

Fecha del Auto de Declaración: 17 de septiembre de 2008.

Administradores Concursales: Don Jorge Guillermo Colas Olivares, como administrador concursal único.

Facultades del Concursado: El deudor queda suspendido en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal. No se adoptaron medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en el auto de declaración del concurso.

Llamamiento a los Acreedores: Disponen del plazo de Quince Días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Dado en Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—61.666.

BARCELONA

Edicto

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el n.º 553/08 se ha declarado el concurso voluntario de Bcn Licensing 2005, S.A. con NIF A-63901524 y domicilio en Rda. Maiols, 1 Local 308 (Edif. Barcelona Moda Centre) de Sant Quirze del Valle (Barcelona), en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de quince días, a contra desde la última de las publicaciones acordadas por auto de declaración del concurso de fecha 15/09/2008 firmado por el acreedor, interesado o representante expresando el domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas.

Barcelona, 29 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, doña María José Hompanera González del Juzgado Mercantil 6 de Barcelona.—61.687.

BARCELONA

Edicto

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el n.º 636/2008 B se ha declarado el concurso de Montajes y Decoraciones Les Guixeres con N.I.F. B-62866504 y domicilio en 08915 Badalona, calle Carmen Amaya, 6, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Se ha designado como Administrador concursal al Letrado D. Joan Navarro.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración del concurso de fecha 6 de octubre de 2008 firmado por el acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas.

Barcelona, 7 de octubre de 2008.—Secretario Judicial, Joaquín Marco Pueyo del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona.—61.686.

CUENCA

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2, Juzgado de lo Mercantil de Cuenca,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 312/08 referente al deudor Bastidores Montalbo, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias en formato electrónico, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, y en el periódico de tirada provincial «El Día de Cuenca», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuenca, 9 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—61.303.

CUENCA

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Juzgado de lo Mercantil de Cuenca,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 311/08, referente al deudor Puertas Montalbo, S. L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias en formato electrónico, a su costa.